



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Fuerza del orden y ejecución de medidas de protección a favor
de víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Arias Gallegos, Maribel Katia (orcid.org/00000000-0002-8945-3369)

ASESOR:

Mg. Quiñones Vernazza, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0002-5887-1795)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
Del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA — PERÚ

2022

Dedicatoria

Para mi hija Daniela Katia Ccasani Arias, quien me ha acompañado en cada momento, con su cariño, su comprensión, y sobre todo con su sonrisa, me ha inspirado a superarme.

Agradecimiento

Agradezco a mi asesor César Augusto Quiñones Vernazza, quien me acompañó en cada estadio de la investigación.

Índice de contenido

Índice de Contenido	
Caratula.....	i
Índice de gráficos y figuras.....	7
RESUMEN	8
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III.- METODOLOGÍA.	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.	13
3.3. Escenario de estudio.	14
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimientos:.....	16
3.7. Rigor científico:.....	17
3.8. Método de análisis de la Información	17
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V CONCLUSIONES	31
VI RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS	42
Anexo 1.- Matriz de consistencia.....	43
Anexo 2: Matriz de Triangulación de resultados de entrevista	44
Anexo 3.- Matriz de Triangulación de Análisis Documental	53
Anexo 4.- Guía de entrevista.....	54
Anexo 5.- Presentación de los Entrevistados	58
Anexo 6.- Guía de Entrevistados Desarrolladas.....	59
Anexos 7 Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	72

Anexos 8 Dictamen Final..... 74
..... 74

Índice de tablas

Tabla 1 Participantes	15
Tabla 2	19
Tabla 3	20
Tabla 4	21
Tabla 5	22
Tabla 6	23
Tabla 7	24
Tabla 8	25
Tabla 9	26
Tabla 10.....	27

Índice de gráficos y figuras

Figura 1 .- Triangulación de entrevistas	53
--	----

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado Fuerza del orden y ejecución de medidas de protección a favor de víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022, tuvo como objetivo general determinar de qué manera la fuerza del orden cumple su función de ejecución de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022, estudio realizado a través del enfoque cualitativo, tipo básica y diseño no experimental, transversal descriptivo simple, asimismo, se empleó la guía de entrevista, la misma que estuvo estructurada por diez preguntas dirigidas a abogados litigantes, además del fichaje. Se triangularon los datos y fueron discutidos con los antecedentes de la investigación. De los resultados se evidencia que en la actualidad la fuerza del orden cumple insuficientemente su función de ejecución de medidas de protección; el marco legal aplicable a las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia de Cuzco, 2022, es la Ley 30364 y en el D. Leg. 1470. Además, las fuerzas del orden se rigen por el D. Leg. N° 1186 y el D. Leg. N° 1095, la Convención Belém do Pará. Se concluye que la labor de la fuerza del orden es mantener el mapa gráfico y georreferencia; elaborar un plan, ejecutar la medida, dar cuenta al Juzgado y realizar labores de seguimiento; verificar el domicilio de las víctimas, se entrevista con ellas para comunicarles que se les otorgó medidas de protección, lo que éstas implican y el número de teléfono al cual podrá comunicarse en casos de emergencia; entre otras.

Palabras claves: Medidas de protección, Fuerza del orden, Violencia contra la Mujer

ABSTRACT

The present research work entitled Force of order and execution of protection measures in favor of victims of family violence, Cuzco, 2022, had as a general objective to determine how the force of order fulfills its function of execution of protection measures in favor of the victims of family violence, Cuzco, 2022, study carried out through the qualitative approach, basic type and non-experimental design, simple descriptive cross-sectional, similar, the interview guide was used, the same one that was structured by ten questions addressed to trial lawyers , in addition to the signing. The data was triangulated and discussed with the background of the investigation. From the results it is evident that at present the force of order insufficiently fulfills its function of executing protection measures; the legal framework applicable to the protection measures issued by the family courts of Cuzco, 2022, is Law 30364 and in D. Leg. 1470. In addition, the forces of order are governed by D. Leg. No. 1186 and D. Leg. No. 1095, the Belém do Pará Convention. It is concluded that the work of the security forces is to maintain the graphic map and georeference; prepare a plan, execute the measure, report to the judge and carry out follow-up tasks; verify the address of the victims, interview them to inform them that protection measures have been granted to them, what they are involved in and the telephone number to which they can be contacted in cases of emergency; among other.

Keywords: Protection measures, National Police of Peru, Violence against Women

I. INTRODUCCIÓN

El abuso en violencia familiar se ha convertido en la noticia del día, muchos medios de comunicación la difunden, siendo hechos como “tío y madre del niño ahorcado eran amantes”, “autopsia confirmo que menor asesinado por su tío fue ultrajado” (Diario La República, abril 2022). Violencia familiar es el problema acaecido uniformemente en el mundo; es el reiterativo voluntario de la fuerza física o psicológica para amedrentar y mandar sobre un miembro familiar. (Consejo Nacional de Población, 2022).

Este problema ha sido revelado y abordado a nivel internacional, a fin de lograr una lucha conjunta, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), precisó que todos tenemos derecho a la vida, libertad y seguridad personal (artículo3º), considerando a hombre y mujeres iguales y protegiéndolos de la violencia. Diversos Organismos Internacionales han generado tratados y convenios, de los cuales el Perú es parte, a fin de que se promueva la lucha contra este flagelo social; ellos emiten opiniones, sentencias y acuerdos, pero finalmente la responsabilidad recae en el Estado Peruano y en los encargados de proteger directamente a las personas y a las víctimas.

En el contexto peruano, se advierte que, a nivel nacional, 10,522 mujeres fueron violentadas entre enero y marzo de este año (Poder Judicial, 2022). Las estadísticas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021, Agosto), revelan la mayor violencia ejercida es psicológica, alcanzando a 856 personas en el año 2021, siendo que en su mayoría ha sido a mujeres, razón por la cual nuestra investigación se orienta a este sector de la población. Del portal estadístico AURORA se evidencia que el 44.83 % de violencia es psicológica; evidenciándose que en un 83.77% son reincidentes de estos vejámenes. En el Departamento de Cusco, entre enero y marzo de 2022, se han atendido 2600 casos atendidos por violencia, evidenciándose que se han derivado 84 casos en este periodo al Servicio de Atención Urgente.

Nuestra Constitución prohíbe la violencia contra las personas, considerando en el art. 166 que la fuerza del orden garantiza el orden y seguridad en el País. El legislador peruano emitió la Ley N.º 30364, la cual determina alternativas amplias para proteger y reparar el daño en las víctimas (art. 1). Esta norma determinó competentes a juzgados de familia – en adelante JF- para tramitar denuncias de violencia, y mediante la reciente Ley N.º 31156 del 6 de abril de 2021, se otorgó competencia a los juzgados de paz no letrados – en adelante JPNL- y letrados – en adelante JPL, en caso no existiesen juzgados de familia en el lugar, así también el art. 23º señaló que la fuerza del orden tiene la obligación de ejecutar medidas de protección – en adelante Mp-, valiéndose de mapa gráfico y georreferencial de búsqueda de víctimas con Mp. Así también contar con canal de atención inmediata para resguardo.

La denuncia por violencia se exterioriza por escrito o verbalmente, por el afectado o quien conociere del hecho, aún sin representación; en el caso de flagrancia “la fuerza del orden debe redactar el acta de intervención, comunicando a la Fiscalía Penal y al JF en pro de la determinación de MP y demás medidas necesarias (art. 17, Ley N.º 30364).

Las Mp pueden constituir retiro del agresor de la morada, limitación a la cercanía, proscripción de comunicaciones, proscripción de tenencia, inventarios sobre su patrimonio u otra requerida para protección; extendiéndose hasta la sentencia definitiva en el juzgado penal; sin embargo, advertimos de la realidad, que la violencia se incrementa, e incluso se llegan a cometer feminicidios a mujeres que habían denunciado violencia, lo cual es un indicador que revela la insuficiente labor de, siendo importante conocer si la fuerza del orden - cumple su función respecto a Mp en Cuzco, en el año 2022.

En esta investigación se plantea la siguiente interrogante: ¿De qué manera la fuerza del orden cumple su función de ejecución de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022?, de la misma forma se plantean los problemas específicos: 1.- ¿Cual es el marco legal aplicable a las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia de Cuzco, 2022?, y 2.- ¿Cual es la

labor de la fuerza del orden en la ejecución de medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia, Cuzco, 2022?

El Objetivo General planteado en la siguiente investigación fue determinar de qué manera la fuerza del orden cumple su función de ejecución de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022. Los objetivos específicos son identificar el marco legal aplicable a las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia de Cuzco, 2022; y, establecer la labor de la fuerza del orden en la ejecución de medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia, Cuzco, 2022.

En la misma, la justificación teoría se advierte por cuando se afianzaran las teorías existentes respecto a las categorías ejecución de Mp, labor de la fuerza del orden, con datos reales y confiables, permite el conocimiento del grado de aplicación de las Mp, en la obligatoriedad del Estado en la atención a las víctimas, por cuanto se refleja constante violencia, conforme lo sustentan las estadísticas del MIMP; sin que surtan efecto las Mp establecidas. El estudio encuentra justificación social, una vez evidenciada la realidad, se podrán plantear alternativas que salvaguarden la integridad de las personas. La justificación metodológica la encontramos en el enfoque cualitativo, utilizando el método hipotético deductivo que consiste permite elaborar una investigación, deduciendo sus consecuencias con sustento de teorías formales, así también se realizará entrevistas a 3 abogados especialistas en derecho penal, quienes con sus conocimientos nos permitirán construir una teoría fundamentada, siguiendo el diseño planteado. El beneficio es que fundamentará el nivel de efectividad de la política pública generada en pro de la mujer, específicamente la efectividad de la Ley N.º 30364, que determina Mp como medio de represión a la violencia, así también evidenciar si la fuerza del orden cumple su función de ejecución de Mp , Cuzco, 2022, evidenciando si las medidas cumplen o no el fin para el cual fueron dictadas, siendo labor de la fuerza del orden socorrer inmediatamente a las víctimas ante el incumplimiento de las MP por parte del agresor; así como efectuar monitoreo a las víctimas para verificar si se vienen cumpliendo.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional Robles (2021) concluyó que la violencia y las denuncias de estas siguen aumentando; evidenciándose que los ejecutores, personal de la fuerza del orden, no supervisan el cumplimiento de las medidas, por lo cual debe haber capacitaciones a los efectivos de la fuerza del orden.

Rodríguez (2020) Lima, concluyó que las medidas no han sido efectivas ni eficaces en la reducción de dicho índice delictivo, por lo cual es necesario fortalecer el accionar de la fuerza del orden.

Del mismo modo, encontramos a Rojas (2019), concluyó que en su generalidad son las féminas las más violentadas en Huancayo, con énfasis en su psiquis, seguido de violencia física, por lo cual se deben otorgar medidas de protección a las mujeres violentadas.

De igual forma, Cubas (2019) concluyó que las Mp tienen consecuencia real en la minoración de violencia, las medidas más otorgadas son el retiro de la víctima u otra emplazada para resguardar, siendo que los agresores generalmente son los cónyuges o parejas; evidenciándose que la deflación de violencia aún es muy baja.

Así también, Huamán (2019) determinó que estas medidas se adoptan oportunamente pro parte de los juzgados, pero el problema se da en la ejecución de las mismas, por parte del personal de la fuerza del orden, precisando que responde a poca capacidad operativa, logística y poco registro de víctimas.

De igual manera, encontramos la tesis de Conce (2015) concluyó que las políticas nacionales mejoran e influyen en la disminución de la violencia a través de los CEM.

Vidarte (2019) obtuvo como resultados que los efectivos de la fuerza del orden efectúan diversas operaciones propensas a disminuir las faltas y delitos; donde estas acciones no generan los resultados esperados, relacionados con la escases de

medios, a la realización poco adecuada de lo programado y al problema de factores que afectan su realización, concluyendo que el servicio de patrullaje por sectores, es una posibilidad factible, que garantiza el aumento de la confianza ciudadana, lo que permite disminuir la sensación de inseguridad.

De igual forma, Flores (2015) determinó que, de las mujeres violentadas, 52% se separó de su agresor, pero un 45% sigue unida a él; bajo el estereotipo que el matrimonio todo lo acepta y lo soporta; evidenciándose que este último sector son las mujeres que tienen menos recursos económicos y no tienen a donde ir, razón por la cual continúan junto al agresor, y muy posiblemente siguen siendo víctimas de violencia.

Medina y Valdivia (2020), concluyó que la violencia más frecuente es la física y psicológica, la Mp más frecuente que dictaminó el JF es la limitación a la proximidad a la persona violentada, evidenciándose que el 67% señaló que la observancia de medidas evita la reincidencia.

En el contexto internacional, se cita a Cortés (2017) quien concluyó que la efectividad de las mismas no es eficiente cuando se aplican las normas, el Estado debe encaminar atenciones determinadas en cada caso de VCM que garanticen sus derechos constitucionales.

Román (2016) quien realizó un análisis internacional de la normativa constitucional, precisando que el Estado debe tomar principal atención en las víctimas, concluyó que el estado debe acoger alternativas normativas para resguardar a las personas, señalando que la administración pública debe actuar con diligencia.

Asimismo, García (2016) concluyó que las mujeres son consideradas objetos pertenecientes a los hombres, lo que ocasiona violencia doméstica o intrafamiliar; que pese a la lucha a nivel internacional para velar por las mujeres, no se puede soslayar.

Según Córdova (2016) arribó a que la autorización de las mismas no resulta tan efectiva, ya que el proceso tiende a dilatarse y afecta a las víctimas de este tipo de

casos y pone en riesgo su integridad.

Según Ruiz-Vásquez & Páez (2016) efectuó un análisis acerca de la estrategia de seguridad para estas zonas, concluyó que la limitación de los delitos parece ser más alta donde aumentó la presencia fuerza del orden.

Así también, encontramos a Zurita (2014) determinó el marco evolutivo de la violencia contra las mujeres, a fin de erradicar su incremento, concluyó que es necesario analizar soluciones procurando el recupero de autoestima.

Medidas de Protección

Son requerimientos urgentes formulados al poder judicial y que al ser atendidas, no es indispensable el trámite ulterior de acción principal hacia impedir su expiración, por lo cual difieren de medidas cautelares, y procuran solucionar coyunturas urgentes.

Según la Ley N.º 30364, su finalidad es contrarrestar las consecuencias perjudiciales de esta agresión, y permitirle el uniforme progreso de sus movimientos diarios afirmando integridad en las aristas individuales y familiares, protegiendo también su patrimonio. Es por ello urgente y necesario enfatizar en el cumplimiento de las medidas, recayendo esta labor en los miembros de la fuerza del orden.

Conforme al Compendio normativo sobre la Ley N° 30364, su reglamento, modificatorias y dispositivos legales conexos, son determinaciones estatales efectuadas por la judicatura en pro de efectivizar la protección y cautela de la honradez de las mujeres e IGF, cuando son víctimas de violencia en su contra (MIMP, 2019, p. 37).

La adopción y efectividad de estas medidas nos permiten avisar y/o obviar el acrecentamiento de violencia, y reducir el riesgo de agresión, cuantificados mediante ficha de valoración del riesgo, presencia previa de acusaciones por símiles; así también, considerando discrepancia etaria, subordinación entre víctima y denunciado y, el contexto financiero y social, entre tantos rasgos que denotan vulnerabilidad (MIMP, 2019, p. 37).

Según la Guía de Procedimientos para la participación de la FO a partir de la Ley N° 3036 – en adelante la Guía FO, son medidas dictadas por el órgano jurisdiccional, cuyo objeto es contrarrestar o mermar las consecuencias riesgosas de violencia en la persona coadyuvando a su recupero para estabilizarla en su cotidianeidad en pro de proteger la integridad psicológica, física y sexual, o la de su familia, y amparar su patrimonio.

Cabe precisar que las MP buscarán que las víctimas de violencia sexual estén a salvo, siempre y cuando, el Estado contribuya con el apoyo para protección. De tal modo, se puede señalar que, en el año 2019, según la CEM, han existido 8 mil 354 denuncias por casos de violencia, la cual, 758 son de violencia sexual. Como podemos observar el monto de víctimas es salto y de cierta manera, se debe otorgar ciertas medidas de protección para que se sientan protegidas.

Según Calisaya (citado en Mera, 2019), las Mp son alternativas estatales establecidas con diligencia, preservando la inmediates en la dación de las mismas, en pro de las victimadas (p. 32).

Cabe precisar que, según la información analítica respecto a las Mp menciona que quienes gocen de esta ventaja, deben actuar con rapidez, a fin de obtener una resolución fundada a derecho para protegerlas, pudiendo solicitarse incluso oralmente; así también se realiza por la victimada, u por otra persona, de forma excepcional.

Este pedido debe ser confirmado en un plazo de cinco días naturales y continuos al cese del estado riesgoso, o la restricción de su participación.

Estas disposiciones tienen plazo, pero a su término, se pueden requerir otras para su continuidad, siendo su origen los mismos motivos (p.20).

Según (Ledesma, 2017), frente a una denuncia se prenden una cadena de medios, como la investigación fiscal por el delito, los efectos de la responsabilidad penal, las tutelas cautelares de oficio o parte, encaminadas a proteger pretensiones alimentarias, determinación de visitas, u otras.

Así también el art. 3 inciso d) de la Ley de Violencia Familiar, relacionado con el art. 23 de la Ley 30364, añade el magistrado puede emitir disposición cautelar previa o durante el proceso, considerando los hechos y sus medios de probanza, que generen en sí, convicción del derecho a proteger, es decir su verosimilitud y su riesgo de demora en la protección.

El Pleno Jurisdiccional Superior Regional de Familia en septiembre de 2007, la cual sostiene que: las Mp pueden aplicarse pues están fundamentadas en el art. 677 del CPC, y sustentadas en intereses superiores de los menores, así también sustenta que se disponen oportunamente para el termino de actos atentatorios y no se deben derivar para proteger el proceso.

Según el artículo 19 de dicha CADH, menciona, todo menor tiene el derecho a ser protegido por sus consanguíneos, la sociedad y el Estado. Así también señala que los estados suscribientes deben emitir normas en todos sus niveles, destinadas a la protección del menor, restringiendo los abusos, independientemente de la vinculación de la persona que los ejerce.

Esta disposición determina que su dación sea eficaz, brinde asistencia al menor y a quien lo tiene a su cargo en caso fuere necesario, para lo cual deben existir área o instituciones destinadas a esta labor, incluyendo la atención de la jurisdicción para determinar y sancionar responsables.

Tipos de medidas de protección

Las Mp previstas en la Ley No 30364 son

1. Retiro del agresor del domicilio.

Cuando las víctimas dependen económicamente del agresor, es necesario que esta situación sea conocida por el juzgador, a fin de que de manera provisional asigne pensión alimenticia a la mujer y sus hijos, para cubrir sus necesidades básicas.

Así también, debería de precisársele al juzgador, que ante la imposibilidad de la misma por vulneración al derecho a la propiedad del agresor, la medida más idónea sería el albergue temporal a los afectados; y debe ser dispuesto en una resolución judicial que dicta Mp, u faculta a la fuerza del orden a ingresar al domicilio para dar fiel cumplimiento.

2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.

3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.

4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.

5. Inventario sobre sus bienes.

6. Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.

7. Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.

8. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.

9. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.

10. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.

11. Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este.

Esta medida permite que la víctima sea alojada temporalmente en un refugio,

12. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida

de sus víctimas o familiares.

Esta cláusula *numerus apertus*, permite al juzgador, adoptar otras medidas, que considere necesarias aplicar al caso concreto, buscando que la víctima no sea violentada, y cumpliendo con el rol protector que tiene el Estado.

Efectividad de las medidas de protección

La Corte IDH, señaló que para que los Estados garanticen los derechos constitucionales debe respetar a las personas, sin violar sus derechos y tomar decisiones acertadas para garantizar el disfrute de sus derechos, dotándole de fuerza normativa y poder punitivo, en pro de las personas.

Para este fin es indispensable la acción pronta de la FO debe concretizar este fin protector.

El Compendio normativo sobre la Ley N° 30364 pregona que la FO es garante de efectuar las que estén en su competencia, debiendo tener un mapa gráfico y georreferencial de víctimas con medidas notificadas, una bitácora del servicio de la fuerza del orden - en adelante FO - en la ejecución de las medidas y acondicionar un medio de declaración para asistir su protección, realizando coordinaciones con Serenazgo y así brindar una ayuda pertinente (MIMP, 2019, p. 39).

Respecto al monitoreo, la Guía de Procedimientos nos indica que, “para programar visitas por medidas se consideran como factores: nivel de riesgo al denunciar y, posteriormente, el nivel de riesgo arrojado dentro de los 3 y 6 meses siguientes, incumplimiento de la medida, gravedad del riesgo y/o existe incumplimiento”, ante ello priorizará las visitas (MIMP, 2019, p. 30), y con relación al incumplimiento de las medidas, se configura el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2019, p. 40).

Fuerza del orden

A partir de lo determinado en el art. 166 de nuestra Carta Magna, la fuerza del

orden debe resguardar el orden interno y atender a la población, garantizando la legalidad y su aplicación, así como la seguridad jurídica y patrimonial, para lo cual genera políticas, averigua y detiene los hechos delictivos; en ese contexto, es que la normativa para advertir y suprimir la VCM, le ha encomendado brindar el apoyo a las víctimas a fin de limitar e incumplimiento de las Mp brindadas a su beneficio por disposición judicial.

Según la Guía de Orientación Metodológica para el patrullaje local (2014) el Comisario en comunicación con el jefe de monitoreo, “coordinará la elaboración de ruta, verificará personal de servicio, horario de servicio, establecerá efectivos de la fuerza del orden y serenos, logística necesaria para atender el patrullaje del sector y la integración de las cámaras de video vigilancia” (p. 8)

La ejecución de las medidas está a cargo de la fuerza del orden, pues es su personal responsable de la medida de protección, debiendo constituirse al domicilio de la víctima beneficiaria de dicha medida y a la vivienda del agresor, a fin de notificarlos, formulando la documentación sobre el particular (Compendio normativo sobre la Ley N° 30364, 2020, pp. 32-35).

La fuerza del orden realiza esta labor mediante el patrullaje, que es una de sus actividades reiteradas, para advertir ilícitos y mantener el orden público, contempladas en el reglamento sobre la materia,

El “patrullaje se efectúa con la finalidad de identificar elementos de riesgo, neutralizar causas; en sentido general los contextos vinculados a las contravenciones a la tranquilidad pública.

Los sectores son áreas de la competencia de una Comisaría determinados por el Comisario hacia el diseño de sectores y mapa y validado por la Sub Comandancia General FO. Comprenden los espacios públicos de zonas urbanas o rurales. Son estructurados sobre la base del análisis demográfico, geográfico, comercial, de transitabilidad, sobre el que se desplegarán las acciones de patrullaje I de manera efectiva. Están compuestos por Subsectores, estos Subsectores a su vez están

conformados por cuadrantes, y finalmente estos cuadrantes están integrados por manzanas (Ministerio del Interior, 2018, p. 4).

Estando a las bases legales y teóricas expuestas, la investigadora concluye en que la fuerza del orden debe accionar adecuadamente para garantizar el cumplimiento; siendo que al observarse elevados índices de violencia se parte del supuesto de su inadecuado accionar.

III.- METODOLOGÍA.

3.1. Tipo y diseño de investigación.

Tipo de investigación CONCYTEC (2018), la precisa como básica. Así también se aborda desde el tipo cualitativo, que a tenor de Hernández y Mendoza (2019) se enrumba el proceso estudiando los hechos en sí y examinando estudios previos, de forma paralela, generando una postura sólida, a partir de lo evidenciado.

Diseño de investigación Se aborda a través del diseño fenomenológico, que a tenor de Hernández y Mendoza (2019), nos permite comprender el fenómeno observado, a partir de la evidencia de los principales actores.

En el análisis se hallaron la categorías las cuales fueron coincidentes en la aplicación de las técnicas, lo cual permitió corroborar la hipótesis preliminar.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Categoría 1:

Incumplimiento de la fuerza del orden

Subcategorías:

Labor de patrullaje

Labor de seguimiento a la víctima

Monitoreo de ejecución

Atención inmediata a las víctimas

Categoría 2:

Ejecución de Mp

Subcategorías:

Retiro del agresor del hogar

Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima

Prohibición de comunicación con la víctima

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor

Nivel de cumplimiento del agresor

Categoría 3:

Víctimas de violencia familiar

Subcategorías:

Actos de violencia

Tipos de violencia

Reincidencia en actos de violencia

Cesación de violencia

3.3. Escenario de estudio.

Este estudio se efectuó en la provincia de Cuzco, Departamento de Cuzco, Perú; las personas que participaran del estudio son 3 abogados especializados en derecho penal, cuyas edades oscilan entre los 27 y 64 años, que conocen las implicancias de la problemática sub examine.

El propósito de efectuar una entrevista es conocer su opinión respecto a la manera en que la FO cumple su función de ejecución de Mp a favor de las víctimas, Cuzco, 2022.

3.4. Participantes

Los colaboradores son abogados especializados en derecho penal, caracterizados según la siguiente tabla:

Tabla 1 Participantes

Sujetos	Características	Tamaño de la muestra
Personas	Instrucción: Superior Especialidad: Derecho Penal Ámbito Laboral: Departamento de Cusco Condición: En ejercicio Edad: Entre 27 y 64 años	3 Abogados especialistas en derecho penal

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Técnicas

a.- Fichaje.- Mediante el empleo de fichas digitales se registrará el material sub examine, lo cual conllevará a registrar datos de las medidas de ejecución, la violencia contra las mujeres, así como la labor de la FOI.

b.- Observación.- Se va a tomar evidencia de los índices de violencia en el departamento de Cuzco, en este caso de las estadísticas de violencia.

c.- Entrevista.- realizada a profundidad, la cual se aplicará a los abogados especialistas en derecho penal, que se desempeñan en Cuzco.

Instrumentos:

a.- La Ficha.- Se utilizará para ubicar fuentes primarias y secundarias, y para el mantenimiento sistematizado de datos.

b.- Guía de Observación.- Nos permitirá observar las estadística y los hechos de violencia que sean de conocidos.

c.- Guía de Entrevista.- Para recoger información abogados penalistas informantes, quienes conocen la aplicación de las Mp, a partir de sus patrocinadas, y los hechos que estas denuncian.

3.6. Procedimientos:

Los datos se han recolectado a partir de la aplicación de las técnicas, considerando los antecedentes de la investigación, como primera fuente de información.

De igual manera, a partir de la observación, se buscó data estadística para evidenciar la magnitud del problema.

Se elaboró la guía de entrevista para ser aplicada a los abogados participantes, este instrumento fue debidamente validado por dos profesionales especialistas en derecho penal, estas validaciones se anexan a la presente investigación.

Se formuló el formato de consentimiento informado para participar en la entrevista, el cual fue suscrito por los participantes, quienes accedieron a participar,

realizando la entrevista por zoom.

A partir de los datos recolectados, se evidenció como categorías: incumplimiento de la fuerza del orden, cumplimiento de la la fuerza del orden, patrullaje, monitoreo, seguimiento, atención inmediata, no atención, medida de protección, retiro del hogar, incumplimiento del agresor, cumplimiento del agresor, arrepentimiento, violencia, reincidencia, etc.

Estas categorías fueron trianguladas, consignándoles un código, las cuales han sido contrastadas a partir del uso de tres instrumentos, lo cual es consistente para una investigación científica.

3.7. Rigor científico:

Citando a Hernández -Sampieri y Mendoza (2019), nos sustentamos en los siguientes principios:

- Dependencia, a partir de la búsqueda de literatura especializada y de participantes que se encuentran de modo directo en la defensa de casos de violencia contra la mujer, y que han deparado en el otorgamiento de Mp.
- Credibilidad, pues la investigadora recogió de manera personal las entrevistas, solicitando aclaraciones que permiten repuestas fundamentadas y adecuada la triangulación de datos.
- Transferencia, pues es factible que utilizando la misma metodología, los resultados se dupliquen.

3.8. Método de análisis de la Información

Los datos fueron compilados a través de la matriz de categorización, ubicando las categorías se transfirieron a la matriz de triangulación, lo cual permitió hallar coincidencias y discrepancias.

Posteriormente se contrastó con las investigaciones y artículos previos, lo cual permitió hallar conclusiones consistentes.

3.9. Aspectos éticos

Fundados en la ética de investigación se les explicó a los futuros participantes las implicancias del estudio, y se les indicó que su participación era voluntaria, siendo así aceptaron por lo cual previamente suscribieron en consentimiento informado.

Todos los autores leídos fueron considerados tanto en citas como referencias.

Nos fundamos también en los criterios del reporte Belmont, como la beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia, preponderando el respeto a las personas y su dignidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Objetivo general: Determinar de qué manera la fuerza del orden cumple su función de ejecución de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022

Tabla 2

Pregunta 1 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3
1.- ¿Mediante qué actividades la fuerza del orden cumple su función de ejecución de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022?	El seguimiento a las Medidas de Protección se realiza de dos formas; la primera es de forma presencial y seguimiento al domicilio de la agraviada en donde se pregunta por el cumplimiento de las Medias y si existen nuevos hechos de violencia; la segunda forma es el seguimiento de forma telefónica en donde el efectivo contacta con la	Como actividad principal de la hacia los ciudadanos es velar por la integridad, seguridad y protección en la normal actividad social que sea, por lo que en cuanto este vea algo inapropiado debe de dar cuenta de ello para proceder	- Mantiene actual el mapa gráfico y georeferencial de medidas de protección. -Elabora un plan, ejecuta la medida, da cuenta al Juzgado y realiza labores de seguimiento. -Verifica el domicilio de las víctimas,

agraviada a efectos de solicitar información en relación al cumplimiento y si existen nuevos hechos de violencia.

Interpretación:

Las normas que establecen las herramientas para ejecutar las MP, se encuentran en la Ley 30364 y en el D. Leg. 1470. Además, las fuerzas del orden se rigen por el D. Leg. N° 1186 y el D. Leg. N° 1095 que establece reglas del uso de la fuerza. En emergencia sanitaria, las fuerzas del orden reciben todas las denuncias y aplica la ficha de valoración de riesgo, pero continúan, aunque no la tuvieran, pues sin importar el riesgo, tiene la obligación de comunicar al juzgado que corresponda según el territorio, para que determine las medidas cautelares que sean necesarias, y notifica por correo u otro medio que permita rapidez en el trámite.

Tabla 3

Pregunta 2 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3
2.- ¿Cuáles son los beneficios que el monitoreo de la fuerza del orden otorga a la víctima de violencia con goce de medidas de protección a su favor, Cuzco, 2022?	Los beneficios vendrían hacer los actos de prevención y ampliación de las Medidas si existieran nuevos hechos de violencia familiar; y también la jurisdicción de las usuarias ya que estas se encuentran mapeadas según su distrito.	La rápida actuación que se de en caso sea el desacato de estas medidas de protección, puesto de la manera más sencilla	La fuerza del orden ejecuta las medidas de protección relacionadas con la seguridad personal de la víctima, así como el inventario de bienes.

Interpretación:

El monitoreo observa el comportamiento de las personas, los grupos o las entidades a los que está dirigido, en este caso, a las mujeres que han denunciado violencia y a quienes se les determinó medidas de protección a su favor. Esta actividad conlleva a que el infractor limite su transgresión a las medidas, o de realizarlo, sea detectado de manera oportuna.

Tabla 4

Pregunta 3 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3
3.- ¿Cuál es el nivel de la actuación de la fuerza del orden para verificar el cumplimiento de las medidas de protección a favor de su patrocinado Cuzco, 2022?	Debemos mencionar que el nivel de seguimiento dentro de la jurisdicción de Cusco es bajo, debido a que los efectivos no solo están destinados a esta labor, sino que tienen que trabajar en distintas investigaciones de su ámbito técnico profesional.	La eficacia de la fuerza del orden, va de la mano con erradicar la violencia familiar en todo ámbito	La fuerza del orden está en la obligación de acudir ante un llamado de emergencia por parte de la víctima en caso de que se suscite nuevamente un tipo de agresión ya existiendo una medida de protección.

Interpretación: Los especialistas en derecho procesal penal, señalan que, pese a la normativa que sustenta la actuación de las fuerzas del orden, la capacidad operativa de las mismas no es suficiente para cumplir la función encomendada.

Objetivo específico 1: Identificar el marco legal aplicable a las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia de Cuzco, 2022

Tabla 5

Pregunta 4 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3
4.- ¿Cuál es el marco legal aplicable a las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia de Cuzco, 2022?	La ley N°30364 y su reglamento, asimismo existe el Decreto Legislativo N°1470.	Todo va embarcado al decreto legislativo N° 1470	La ley N° 30364 su finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres, y contra el grupo familiar cuando se encuentren en situaciones vulnerables.

Interpretación

Los especialistas en derecho procesal penal, señalan que es la Ley 30364 y en el D. Leg. 1470. Además, las fuerzas del orden se rigen por el D. Leg. N° 1186 y el D. Leg. N° 1095. Aunado a ello debemos precisar que las medidas se encuentran en el

código civil, y las sanciones a su incumplimiento en el Código Penal, así como en el Código del Niño y del adolescente, además de sus sistemas procesales.

Tabla 6

Pregunta 5 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3
5.- ¿Cuáles serían los beneficios que el marco legal aplicable a la dación medidas de protección otorga a las víctimas de violencia, Cuzco, 2022?	Las Medidas de Protección y las Medias Cautelares de urgencia, a ello debe sumarse las restricciones y las terapias psicológicas de prevención y concientización, y casos severos pues el albergamiento de las víctimas con riesgo alto.	Como principal se tendría la garantía a la igualdad entre mujeres y hombres el cual prohíbe toda forma de discriminación, o tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento.	La prevención, atención y protección de las víctimas donde se genera la persecución y sanción a los agresores, para así garantizar a las víctimas de violencia llevar una vida fuera de violencias y en ejercicios de sus derechos.

Interpretación:

Los especialistas en derecho procesal penal, señalan que a partir del marco

legal adoptado por el Estado, esto es la política orientada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia. Se imponen las sanciones correspondientes a las personas o autoridades que incumplan este principio. La persecución y sanción a los agresores, para así garantizar a las víctimas de violencia llevar una vida fuera de violencias y en ejercicio de sus derechos.

Tabla 7

Pregunta 6 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3
6.- ¿El agresor cumple las medidas de protección dictadas a favor de su patrocinado (a), Cuzco, 2022?	Del 100% de los casos que venimos patrocinando en la Fundación Cristo Vive Perú pues el 30% serán agresores que cumplen y tienen conocimiento de las Medidas de Protección el resto incumplen por desconocimiento o por negligencia.	Por el momento si ya que tiene conocimiento de ser contradictorio sus actos	En ciertas ocasiones a veces los agresores no llegan a respetar las Mp otorgadas a las victimas donde trata de convencer a la victima de retirar la denuncia contra los agresores, pero sin embargo hay agresores que si respetan las Mp.

Interpretación

Los especialistas en derecho procesal penal, coinciden en que el cumplimiento

de las medidas de protección es mínimo, no el esperado, alcanzando en promedio un 30% de cumplimiento, lo cual denota su poca efectividad, o la carencia de fuerza coercitiva para que se cumpla en suficiencia.

Objetivo específico 2: Establecer la labor de la fuerza del orden en la ejecución de medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia, Cuzco, 2022.

Tabla 8

Pregunta 7 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3
7.- ¿Cuál es la labor de la fuerza del orden respecto a las medidas de protección, Cuzco, 2022?	La labor que prestan es poder efectivizar la denuncia y realizar el seguimiento a las Mp y si existiera el caso pues solicitar la ampliación de las medidas de protección o la denuncia por	Mencionando anteriormente es salvaguardar la integridad y seguridad de la población en general ya que para la violencia no tiene género, por lo que se está tomando muy en cuenta los procedimientos	El personal de la FO encargado de la ejecución de las medidas de protección, planifica y programa las visitas domiciliarias de las víctimas que cuentan con medidas de protección

resistencia y pertinentes según
desobediencia sea cada caso.

Interpretación

Los especialistas en derecho procesal penal, señalan que tienen como función primigenia recibir las denuncias, comunicar a la fiscalía. Una vez otorgada la medida de protección por el juez, verificar su cumplimiento, monitorear la zona en la cual hubo agresiones, así como donde vive la víctima, efectuar llamadas para ver cómo se encuentran y si hay incumplimiento a las medias, tener un registro de estas casas, o lugares. Así también, de la revisión de la documentación, ellos deben realizar una hoja de ruta, para efectuar su monitoreo preventivo y por sectores, utilizando los diferentes recursos de las fuerzas del orden.

Tabla 9

Pregunta 8 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3
-----------	----	----	----

8.- Cuándo sus patrocinados, han llamado a la fuerza del orden, porque el agresor está incumpliendo las medidas de protección dictadas a su favor, ¿Cómo les atendió la fuerza del orden?	Primero constatación del hecho y confirmación de la información entregada para poder pasar a solicitar la ampliación de las medidas de protección y denunciar por desobediencia a la autoridad.	la del y de la para a la de las de y por a	Lo primero que se procedió fue realizar la detención del agresor que está incumpliendo las medidas de protección, procediendo a realizar el acta correspondiente para dar cuenta a la entidad competente y se proceda con lo que corresponda según a ley	El efectivo se constituye inmediatamente al lugar de los hechos o donde se encuentre la víctima a prestar auxilio a la víctima y a proceder a la detención de la persona agresora.
---	---	--	--	--

Interpretación

Los especialistas en derecho procesal penal, señalan que la FO, se apersona al lugar, realizan el acta correspondiente para dar cuenta a la entidad competente y se procede con lo que corresponda según la ley

Tabla 10

Pregunta 9 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3
9.- ¿La fuerza del orden ha efectuado monitoreo a las medidas otorgadas, apersonándose a consultar al domicilio de su patrocinado?	Los seguimientos que se vienen realizando por el Covid 19 son de forma telefónica y como explicaba al inicio de las preguntas es una forma de realizar el seguimiento, pero para contestar a la pregunta pues de 10 personas a una se realiza el seguimiento en su domicilio.	Como una orden si lo han realizado ya que se gira un oficio en el domicilio de la agraviada o agraviado para que resguarde el bienestar y seguridad. Lamentablemente no se hace	Para ejecutar las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas, el personal responsable, realiza visitas inopinadas a los domicilios de las víctimas al fin de salvaguardar la vida de las víctimas.

Interpretación

Los especialistas en derecho procesal penal, señalan que el monitoreo se ha realizado, pero de forma muy mínima, si bien conocen la función de la fuerza del orden, los especialistas también manifiestan que no se cumple.

Tabla 11

Pregunta 10 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3
10.- ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	El Decreto Legislativo N°1470 fue emitido dentro de la propagación del Covid19; es importante hablar de este decreto legislativo ya que por intermedio de este se viene emitiendo medidas de protección con el solo relato de la víctima y de alguna manera vulnerando el derecho de defensa del agresor lo cual debe ser analizado para poder hablar de la eficacia de las Mp	Todo se lleva en conclusión con la Ley N° 30364 que nos indica que se establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y reeducación de los agresores, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.	Las Medidas de protección son dictadas por el órgano jurisdiccional, cuyo objeto es neutralizar o minimizar los efectos de la violencia

Interpretación

Los especialistas en derecho procesal penal, señalan que el marco legal que existe si habilita a la actuación de las fuerzas del orden , pero de su experiencia en la realidad, esto ocurre mínimamente, en razón de lo cual se resta su efectividad, porque la tendencia es que los agresores incumplan las MP.

Discusión

En cuanto a los resultados obtenidos respecto a nuestro objetivo general: Determinar de qué manera la fuerza del orden cumple su función de ejecución de Mp a favor de las víctimas, Cuzco, 2022; se advierte que: Si bien las funciones de las fuerzas del orden se encuentran habilitadas a partir de las normas específicas, como el D. Leg. 1470, sus Directivas, así como en el Código Penal, en la Ley 30364, política pública nacional adoptada desde el año 2015 y en la Misma Constitución, no se evidencia la efectividad de la misma, dado que no se cumplen con las funciones de monitoreo preventivo, patrullaje por sectores, registro de ubicación a las zonas de incidencias de violencia y donde se han otorgado medidas de protección. Las principales razones que se advierten es la falta de personal del orden y la poca organización de los mismos, aunado a que las prioridades de las comisarías se encuentran en la delincuencia y la inseguridad ciudadana.

Estos resultados se afianzan en Robles (2021), quien concluyó que la violencia y las denuncias de estas siguen aumentando; evidenciándose que los ejecutores, personal de la FO, no supervisan el cumplimiento de las medidas, por lo cual debe haber capacitaciones a los efectivos. Así como en Rodríguez (2020) Lima, concluyó que las medidas no han sido efectivas ni eficaces en la reducción de dicho índice delictivo, por lo cual es necesario fortalecer el accionar de la fuerza del orden.

Así también el incremento de la actividad de la FO, permitirá disminuir el índice de violencia, resultado que se afianza en Ruiz-Vásquez & Páez (2016) quien concluyó que la limitación de los delitos parece ser más alta donde aumentó la presencia de la FO.

Respecto al primer objetivo específico: Identificar el marco legal aplicable a las Mp dictadas por los juzgados de familia de Cuzco, 2022, se ha determinado que el marco legal aplicable es la Ley 30364 y en el D. Leg. 1470. Además, las fuerzas del orden se rigen por el D. Leg. N° 1186 y el D. Leg. N° 1095 que establece reglas del uso de la fuerza; así como las convenciones internacionales, como la Convención Belém do Pará.

Estos resultados se afianzan en Cortés (2017) quien concluyó que el Estado - a través de las normas - debe encaminar atenciones determinadas en cada caso de VCM que garanticen sus derechos constitucionales. Así también en Román (2016) quien realizó un análisis internacional de la normativa constitucional, precisando que el Estado debe tomar principal atención en las víctimas, concluyó que el Estado debe acoger alternativas normativas para resguardar a las personas, señalando que la administración pública debe actuar con diligencia.

Finalmente, en relación al segundo objetivo específico: Establecer la labor de la fuerza del orden en la ejecución de Mp dictadas por los Juzgados de Familia, Cuzco, 2022; se advierte que deben recibir las denuncias, comunicar a la fiscalía. Una vez otorgada la Mp. por el juez, verificar su cumplimiento, monitorear la zona en la cual hubo agresiones, así como donde vive la víctima, efectuar llamadas para ver cómo se encuentran y si hay incumplimiento a las medidas, tener un registro de estas casas, o lugares. Así también, de la revisión de la documentación de la FO, ellos deben realizar una hoja de ruta, para efectuar su monitoreo preventivo y por sectores, utilizando los diferentes recursos de las fuerzas del orden.

Estos resultados se afianzan en García (2016) quien concluyó que las Mp tienen consecuencia real en la minoración de violencia, las medidas más otorgadas son el retiro de la víctima u otra emplazada para resguardar, siendo que los agresores generalmente son los cónyuges o parejas; evidenciándose que la deflación de violencia aún es muy baja. Así también, Huamán (2019) determinó que estas medidas se adoptan oportunamente pro parte de los juzgados, pero el problema se da en la ejecución de las mismas, por parte del personal de la FO, precisando que responde a poca capacidad operativa, logística y poco registro de víctimas.

V CONCLUSIONES

Primero: La fuerza del orden incumple el monitoreo que debe realizar, no sigue una hoja de ruta para efectuar el monitoreo, no realiza las llamadas a las víctimas, a quienes se les ha otorgado Mp. Aunado a ello, se ha identificado que las principales razones serían la falta de personal, de logística y la falta de organización, así como la inutilización del registro georreferenciado. En conclusión, la fuerza del orden cumple insuficientemente su función de ejecución de Mp, Cuzco, 2022.

Segundo: El marco legal aplicable a las Mp dictadas por los juzgados de familia de Cuzco, 2022, es la Ley 30364 y en el D. Leg. 1470. Además, las fuerzas del orden se rigen por el D. Leg. N° 1186 y el D. Leg. N° 1095 que establece reglas del uso de la fuerza; así como las convenciones internacionales, como la Convención Belém do Pará. Este marco legal es suficiente y habilitante para la ejecución de los actos a favor de las víctimas, no obstante, en la práctica las instituciones encargadas, no lo asumen con responsabilidad, siendo este uno de los factores que coadyuva al incumplimiento, aunado a que el agresor, usualmente es reincidente.

Tercero: La labor de la fuerza del orden en la ejecución de Mp dictadas por los Juzgados de Familia, Cuzco, 2022; es mantener el mapa gráfico y georreferencia; elaborar un plan, ejecutar la medida, dar cuenta al Juzgado y realizar labores de seguimiento; verificar el domicilio de las víctimas, entrevistarlas, llamarlas e indicarle teléfonos de contacto en emergencia; informa a la persona procesada de la existencia de las Mp para que las cumpla; establece vigilancia inopinada y debe prestar auxilio inmediato ante algún tipo de lesión o acto de violencia, informando el hecho al Juzgado de Familia.

VI RECOMENDACIONES

Primero: Se sugiere al titular de las fuerzas del orden a tomar las acciones conducentes a incrementar sus labores para efectivizar el cumplimiento de las Mp, incrementando el personal asignado a la labor, y organizando de manera sistemática el cumplimiento del mismo, así como verificar si lo realizan; para salvaguardar a las víctimas de violencia.

Segundo: Se encomienda a los legisladores, a adoptar las medidas convenientes para asignar el presupuesto necesario a las fuerzas del orden, a fin de que puedan contar con el personal y los medios suficientes que garanticen el cumplimiento de sus labores, para que efectivamente realicen la labor ya habilitada en diferentes normas legales.

Tercero: Se confía a las fuerzas del orden, a organizarse una mejor manera, así como a establecer funciones específicas y rotativas, a fin de que todo el personal se implique en esta labor; para que se incremente el compromiso de hacer frente a la prevención.

REFERENCIAS

- Boudreault, V., Gagnon-Girouard, M.-P., Carbonneau, N., Bégin, C., ...Parent, S. (2022). Extreme weight control behaviors among adolescent athletes: Links with weight-related maltreatment from parents and coaches and sport ethic norms. Recuperado de *International Review for the Sociology of Sport* 57(3), pp. 421-439
- Caballero, G. (2019). Usos de las redes sociales digitales para la acción colectiva: el caso de Ni Una Menos. Recuperado de *Antropológica*, 37(42), 105–128
- Camacho-Zambrano, G. (2003). *Secretos bien guardados. Jóvenes: percepciones sobre violencia a la mujer, maltrato y abuso sexual*. FLACSO. <http://flacsoandes.org/dspace/handle/10469/921>
- Capasso, A., Skipalska, H., Nadal, J., Navario, P.,...Castillo, T.P. (2022) Lessons from the field: Recommendations for gender-based violence prevention and treatment for displaced women in conflict-affected Ukraine. Recuperado de *The Lancet Regional Health – Europe*
- Castro, A., Lila, M., Gracia, E., Wemrell, M. (2022). Professionals' Views on the Comparatively Low Prevalence of Intimate Partner Violence Against Women in Spain. Recuperado de *Violence Against Women* 28(6-7), pp. 1565-1586
- Cedano, D. (2014). *Seguimiento a los presupuesto asignados al programa nacional contra la violencia familiar y sexual (PNCVFS) y al plan nacional contra la violencia hacia la mujer (PNCVHM) por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y los otros sectores involucrados*.[http://www.demus.org.pe/publicacion/72c_seguimiento%20a%20presupuestos%20\(1\)%20-%20copia.pdf](http://www.demus.org.pe/publicacion/72c_seguimiento%20a%20presupuestos%20(1)%20-%20copia.pdf)
- Celis, L.L. (2019). *Medidas de protección contra la violencia familiar y calidad del servicio en usuarios de la Comisaría de la Familia*. (Tesis de maestría). Recuperada de Repositorio Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/44536>
- Centro de Documentación del Idehpucp (2019). *Violencia contra las mujeres en el*

Perú: una problemática patente. Recuperado de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/violencia-contra-las-mujeres-en-el-peru-una-problematika-patente/>

Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y Niños de la ONU Mujeres (2012). Recuperado de *Abrigo*. <https://www.unwomen.org/es>

Conce, N. A. (2015), *Políticas públicas contra la violencia familiar a través del servicio del centro emergencia mujer de Huancavelica durante el año 2015 Perú* (tesis de grado) Recuperada de Repositorio Universidad de Huancavelica. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1018>

Congreso de la República. (2015, 23 de Noviembre). *Ley 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Congreso de la República. (1993, 29 de diciembre). *Constitución Política del Perú*. Congreso de la República. Recuperada de <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>

Convención De Belén Do Para. Consultado el 17 de marzo de 2021. Recuperada de <http://oas.org/juridico/spanish/tratados/a61.html> 9.

Córdova. (2016). *Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional*. Recuperada de *Pro Homine*. Ecuador.

Cubas, Y. M. (2019). *Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017*. (Tesis de grado). Recuperada de Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto]. <http://repositorio.unsm.edu.pe/>

bitstream/handle/11458/3475/DERECHO%20-%20Yony%20Milton%20
Cubas%20Vizconde.pdf?sequence=1&isAllowed=y

De La Torre Salazar, T. P. (2017, 27 de octubre). *Violencia Familiar y Sexual . Manual de orientación y prevención*. Recuperada de Desco. <http://www.desco.org.pe/violencia-familiar-y-sexual-manual-de-orientacion-y-prevencion>

De Schrijver, L., Fomenko, E., Krahé, B., (...), Vander Beken, T., Keygnaert, I. (2022). Minority Identity, Othering-Based Stress, and Sexual Violence. Recuperada de *International Journal of Environmental Research and Public Health* 19(7),4221

Diaz., A. M. (2016). *Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia de violencia familiar*. (Tesis de grado). Universidad Particular de Trujillo. Recuperada de Repositorio <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/2358>

Flores, N. L. (2015). *Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia: un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer, en el distrito de Villa María del Triunfo*. (Tesis de maestría). Recuperada de Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5930>

García, R. M (2016). *La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica*. (Tesis de grado). Recuperada de Repositorio Universidad de Costa Rica. https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/tesis_valeria_y_rosa_2016.pdf

Güezmes, A., Palomino N., Ramos M. (2002). *Violencia sexual y física contra las mujeres en el Perú. Estudio multicéntrico de la OMS sobre la violencia de pareja y la salud de las mujeres*. In C. F. Universidad Peruana Cayetano Heredia (Ed.). Lima: OMS.

Hernández, R. y Mendoza. C. (2019). *Metodología de la investigación, Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México D.F.: McGraw-Hill.

Huamán, J. (2019). Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018. (Tesis de grado). Recuperada de Repositorio Universidad Continental. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/7096>

INEI, 2016 – PERÚ. *Encuesta Demográfica y de Salud Familiar-ENDES*, 539 pp.; Lima.

Informe del Secretario General de la ONU (2020). *Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: Informe del Secretario General A/75/274*. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2020/07/a-75-274-sg-report-ending-violence-against-women-and-girls>

Ledesma, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. Recuperada de Repositorio *Ius Et Veritas*, (54), 172-183. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>

Manayay, V. H. (2019). *Violencia y medidas de protección- Estudio aplicado en el Segundo Juzgado de Familia de Cajamarca, de Enero a Julio del 2018*. (Tesis de grado). Recuperada de Repositorio Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Repositorio. <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/4325>

Medina, Y. V. y Valdivia, E. R. (2020). *Eficacia de las medidas de protección emitidas por primer juzgado de familia de Cajamarca enero a junio 2019*. (Tesis de grado). Recuperada de Repositorio Universidad Privada Antonio Guillermo Urrel] <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1633>

Mera, R. (2019). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia en el distrito de Chiclayo*. (Tesis de grado). Recuperada de Repositorio Universidad Señor de Sipán.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%C3%A1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3>

Ministerio del Interior. (2014). *Guía de orientación metodológica para el patrullaje por sector en los gobiernos locales*. Lima.

Ministerio del Interior. (2018). *Guía Metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las Comisarías*. Lima.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019, Abril). *Programa nacional contra la violencia familiar y sexual - Aurora*. <https://www.mimp.gob.pe/contigo/>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del estado*. Biblioteca Nacional. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018, Abril). *Boletín Estadístico*. https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin_diciembre_2018/BV_Diciembre_2018.pdf

Naciones Unidas. (1994). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Paper presented at the Asamblea general.

Nuño, L. (2017). Más allá del feminicidio de pareja: victimización de mujeres por homicidio y criminalidad organizada transnacional en el Perú. *Derecho Penal y Criminología*, 38(104), 243–265

ONU MUJERES. (2020, nov). *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres*. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

Organización Mundial de la Salud. (1999). *Dando prioridad a las mujeres: Recomendaciones éticas y de seguridad para la investigación sobre la violencia*

doméstica contra las mujeres. In C. Garcia-Moreno (Ed.). Ginebra: Organización Mundial de la Salud.

Organización de Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Paper presented at the Convención Belém do Pará.

Organización Mundial de la Salud (2021, 8 de marzo). *Violencia contra la mujer*. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y víctimas de violencia familiar. (s.f.). Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Parent, S., Vaillancourt-Morel, M.-P., Gillard, A. (2022). Interpersonal Violence (IV) in Sport and Mental Health Outcomes in Teenagers. *Journal of Sport and Social Issues* 46(4), pp. 323-337

Plan internacional (2021, 17 de enero) *Conoce las estadísticas de violencia contra las mujeres durante la pandemia en 2021*. Recuperado de <https://www.planinternational.org.pe/blog/conoce-las-cifras-de-violencia-contra-las-mujeres-durante-la-pandemia>

Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo. Lima.

Manual de Procedimientos Operativos Policiales. Lima.

Compendio normativo sobre la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, su reglamento, modificatorias y dispositivos legales conexos. Lima.

Guía de Procedimientos para la intervención en el marco de la Ley N° 30364. Lima.

Presidente de la República. (2021, 6 de Setiembre). *Ley 30364. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra*

las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Recuperada de Diario Oficial El Peruano. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9b2dd4004fb22227834eb76976768c74/1882613-1+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9b2dd4004fb22227834eb76976768c74>

Presidente de la República (2016, 26 de Julio). *Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Recuperada de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30364-decreto-supremo-n-009-2016-mimp-1409577-10/#:~:text=El%20presente%20reglamento%20tiene%20por,%E2%80%93en%20adelante%20la%20Ley%2D.&text=Las%20mujeres%20durante%20todo%20su,joven%2C%20adulta%20y%20adulta%20mayor.>

Rafael, T. L. y Fernández, D. A. (2017). *Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – Ley n° 30364*. (Tesis de grado). Recuperada de Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/509/Tesis%20-%20Fernandez%20Manay%20Dennis%20A.%20y%20Rafael%20Bautista%20Tathiana%20L..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Robles, A. E. (2017). *La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres – ley 30364*. (Tesis de pregrado). Universidad San Ignacio de Loyola. http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/11388/1/2021_Robles%20Rojas%2C.pdf

Rodríguez. (2020). *Fortalecimiento de la fuerza del orden y cumplimiento de las Medidas de protección en delitos de agresiones contra las mujeres - Picota*. 2019. Lima.

Rojas N. O. (2019), *Medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo – 2019* [Informe de investigación de la Universidad Peruana del

Centro]. Recuperada de Repositorio <http://repositorio.upecen.edu.pe/bitstream/UPECEN/198/1/MEDIDAS%20DE%20PROTECCI%C3%93N%20LEGAL%20FRENTE%20A%20LA%20VIOLENCIA%20FAMILIAR%20EN%20HUANCAYO%20-%20202119.pdf>

Román, L. (2016). *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional*. (Tesis doctoral). Recuperada de Repositorio Universitat Rovira I Virgili. [https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/](https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/TESI.pdf?sequence=1&isAllowed=y) TESI .pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ruiz-Vásquez, & Páez. (2017). *Balance de estrategias de seguridad para zonas críticas en Bogotá y Medellín*. Colombia.

Serra, L., et all (2022). Analysis of the geographic pattern of the police reports for domestic violence in Girona (Spain). Recuperada de *BMC Public Health* 22(1),552

Singh, R., Goli, S., Singh, A. (2022) Armed conflicts and girl child marriages: A global evidence. Recuperada de *Children and Youth Services Review*

Trevizan, F.F., Siqueira, R.M., Aragão, A.S., Dos Santos, H.H., de Oliveira Sabino, F.H. (2022). A Meta-Analytic Framework for Developing Protocols to Attend Child and Adolescent Victims of Sexual Violence. Recuperada de *International Journal of Environmental Research and Public Health*

Vidarte. (2019). *El Patrullaje por sectores*. La experiencia de San Juan de Miraflores. Lima.

Zurita, J. (2014). *Violencia contra la Mujer – Marco Histórico evolutivo y Predicción del nivel de riesgo*. (Tesis doctoral). Recuperada de Repositorio Universidad Autónoma de Madrid. Repositorio. [repositorio.uam.es > handle > zurita_bayona_jorge](http://repositorio.uam.es/handle/zurita_bayona_jorge)

ANEXOS

Anexo 1.- Matriz de consistencia

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA
¿De que manera la fuerza del orden cumple su función de ejecución de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022?	Determinar de que manera la fuerza del orden cumple su función de ejecución de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022	La fuerza del orden no cumple su función de ejecución de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022	VARIABLE 1 Funciones de la fuerza del orden	Según (CONCYTEC, 2018), la investigación a realizar es básica; busca penetrar en información sobre las relaciones sociales, con la finalidad de generar nuevos conocimientos. El nivel es descriptivo.	El diseño de investigación es no experimental, transversal descriptivo simple, se usa para medir las variables de una población; el cual nos permitirá determinar el cumplimiento de las funciones de la fuerza del orden relacionadas a la ejecución de medidas de protección	La población la constituyen los abogados especialistas en derecho penal que laboran en Cuzco, considerando a tres abogados como muestra.
	OBJETIVOS ESPECIFICOS		VARIABLE 2	ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA	
	1. Identificar el marco legal aplicable a las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia de Cuzco, 2022. 2. Establecer la labor de la fuerza del orden en la ejecución de medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia, Cuzco, 2022		Ejecución de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar,	La investigación es de enfoque cualitativo	“Conjunto de procedimientos sistemáticos para desarrollar nuestro trabajo de investigación”. En nuestro caso corresponde al método hipotético-deductivo: Procedimiento que consiste en desarrollar una investigación a partir de hipótesis básicas, deduciendo luego sus consecuencias con la ayuda de las teorías formales (Hernández-Sampieri, 2019).	
INSTRUMENTO		METODOS DE ANALISIS DE DATOS				
Guía de Observación Guía de entrevista		Guía de Observación y Análisis Documental.- utilizaremos y analizaremos las diferentes teorías expuestas en relación al tema de estudio, argumentando y buscando las mejores propuestas legislativas y doctrinarias tanto nacionales como extranjeras por otro lado, la elaboración de fichas textuales y de resumen; teniendo como fuentes libros y documentos de que la universidad nos puede facilitar; donde podemos apreciar conceptos relacionados a la ejecución de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia del Departamento de Cuzco 2022. Entrevista.- Se efecturan 3 entrevistas a abogados especialistas en derecho penal.				

Anexo 2: Matriz de Triangulación de resultados de entrevista

PREGUNTA	E1	E2	E3	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
Objetivo general: Determinar de qué manera la fuerza del orden cumple su función de ejecución de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022						
1.- ¿Mediante qué actividades la fuerza del orden cumple su función de ejecución de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022?	El seguimiento a las Medidas de Protección realiza de dos formas; la primera es de forma presencial y seguimiento al domicilio de la agraviada en donde se pregunta por el cumplimiento de las Medias y si existen nuevos hechos de violencia; la segunda forma es el seguimiento de forma telefónica en donde el efectivo contacta con la agraviada a efectos de solicitar información en relación al	Como actividad principal de la fuerza del orden hacia los ciudadanos es velar por la integridad, seguridad y protección en la normal actividad social que sea, por lo que en cuanto este vea algo inapropiado debe de dar cuenta de ello para proceder	- Mantiene actual el mapa gráfico y georeferencial de las medidas de protección. -Elabora un plan, ejecuta la medida, da cuenta al Juzgado y realiza labores de seguimiento. -Verifica el domicilio de las víctimas, se entrevista con ellas para comunicarles que se les otorgó medidas de protección, lo que éstas implican y el número de teléfono al cual podrá comunicarse en casos de emergencia. -En caso de víctima vulnerable identifica, de ser el caso, a quienes ejercen su cuidado y se les	El marco legal aplicable habilita el uso de la fuerza y las funciones de las fuerzas del orden, señalando el monitoreo, mapa georeferenciado, verificación del domicilio, llamadas telefónicas.	No existe.	Las normas que establecen las herramientas para ejecutar las MP, se encuentran en la Ley 30364 y en el D. Leg. 1470. Además, las fuerzas del orden se rigen por el D. Leg. N° 1186 y el D. Leg. N° 1095 que establece reglas del uso de la fuerza.

cumplimiento y si existen nuevos hechos de violencia.

informa del otorgamiento de las medidas de protección, su implicancia y el número de teléfono al cual pueden comunicarse en casos de emergencia.

-Informa a la persona procesada de la existencia de las medidas de protección y lo que corresponde para su estricto cumplimiento.

-Establece un servicio de ronda inopinada de seguimiento que realiza visitas a las víctimas y verifica su situación, elaborando el parte de ocurrencia según el caso.

-Si las víctimas, comunican algún tipo de lesión o acto de violencia, le presta auxilio inmediato, comunicando el

hecho al Juzgado de Familia.						
2.- ¿Cuáles son los beneficios que el monitoreo de la fuerza del orden otorga a la víctima de violencia con goce de medidas de protección a su favor, ¿Cuzco, 2022?	Los beneficios vendrían hacer los actos de prevención y ampliación de las Medidas si existieran nuevos hechos de violencia familiar; y también la jurisdicción de las usuarias ya que estas se encuentran mapeadas según su distrito.	La rápida actuación que se de en caso sea el desacato de estas medidas de protección, puesto de la manera más sencilla	La FO ejecuta las medidas de protección relacionadas con la seguridad personal de la víctima, así como el inventario de bienes.	El beneficio sería el cumplimiento de las medidas de protección, la reducción de la violencia, de la reincidencia; la rápida acción del personal de la fuerza del orden.	No existe	El monitoreo observa el comportamiento de las personas, los grupos o las entidades a los que está dirigido, en este caso, a las mujeres que han denunciado violencia y a quienes se les determinó medidas de protección a su favor. Esta actividad conlleva a que el infractor limite su transgresión a las medidas, o de realizarlo, sea detectado de manera oportuna.
3.- ¿Cuál es el nivel de la actuación de la fuerza del orden para verificar el cumplimiento de las medidas de protección a favor de su	Debemos mencionar que el nivel de seguimiento dentro de la jurisdicción de Cusco es bajo, debido a que los efectivos no solo están destinados	La eficacia de la fuerza del orden, va de la mano con erradicar la violencia familiar en todo ámbito	La FO está en la obligación de acudir ante un llamado de emergencia por parte de la víctima en caso de que se suscite nuevamente un tipo de agresión ya existiendo una	Se evidencia que el nivel es mínimo e insuficiente, pues no cumple a cabalidad su función, no garantizando el cumplimiento coercitivo, aunado a la	No existe	Los especialistas en derecho procesal penal, señalan que, pese a la normativa que sustenta la actuación de las fuerzas del orden, la capacidad operativa de las

patrocinado Cuzco, 2022?	a esta labor, sino que tienen que trabajar en distintas investigaciones de su ámbito técnico profesional.	medida de protección.	de predisposición del agresor de reincidir, conlleva a no cumplimiento.	mismas no es suficiente para cumplir la función encomendada.
--------------------------	---	-----------------------	---	--

Objetivo específico 1: Identificar el marco legal aplicable a las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia de Cuzco, 2022

4.- ¿Cuál es el marco legal aplicable a las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia de Cuzco, 2022?	La ley N°30364 y su reglamento, asimismo existe el Decreto Legislativo N°1470.	Todo va embarcado al decreto legislativo N° 1470	La ley N° 30364 norma promovida por el Estado Peruano que tiene como finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres, y contra el grupo familiar cuando se encuentren en situaciones vulnerables.	El marco normativo parte de una política pública nacional, la Ley N.° 30364, la cual habilita y dispone modificaciones legislativas que se hicieron y dadas las circunstancias, vienen adaptándose a las mismas.	No existe.	Los especialistas en derecho procesal penal, señalan que las normas que establecen las herramientas para ejecutar las MP, se encuentran en la Ley 30364 y en el D. Leg. 1470. Además, las fuerzas del orden se rigen por el D. Leg. N° 1186 y el D. Leg. N° 1095 que establece reglas del uso de la fuerza
5.-¿Cuáles serían los beneficios que el marco legal aplicable a la dación de medidas de	Las Medidas de Protección y las Medidas Cautelares de urgencia, a ello debe sumarse las restricciones	Como principal se tendría la garantía a la igualdad entre mujeres y hombres el cual prohíbe toda forma de	La prevención, atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar donde se	El marco legal aplicable coadyuva a la lucha contra la violencia de forma preventiva y sancionadora,	No existe	Los especialistas en derecho procesal penal, señalan que a partir del marco legal adoptado por el Estado, esto es

<p>protección otorga a las víctimas de violencia, Cuzco, 2022?</p>	<p>y las terapias psicológicas de prevención y concientización, y casos severos pues el albergamiento de las víctimas con riesgo alto.</p>	<p>discriminación, o tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, siendo así que en todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.</p>	<p>genera la persecución y sanción a los agresores, para así garantizar a las víctimas de violencia llevar una vida fuera de violencias y en ejercicios de sus derechos.</p>	<p>la articulando actividades de forma multisectorial a fin de cumplir los fines</p>	<p>la política orientada a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Se imponen las sanciones correspondientes a las personas o autoridades que incumplan este principio. Asimismo, sustancian la actuación oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima. La persecución y</p>
--	--	---	--	--	--

						sanción a los agresores, para así garantizar a las víctimas de violencia llevar una vida fuera de violencias y en ejercicio de sus derechos.
6.-¿El agresor cumple las medidas de protección dictadas a favor de su patrocinado (a), Cuzco, 2022?	Del 100% de los casos que venimos patrocinando en la Fundación Cristo Vive Perú pues el 30% serán agresores que cumplen y tienen conocimiento de las Medidas de Protección el resto incumplen por desconocimiento o por negligencia.	Por el momento si ya que tiene conocimiento de ser contradictorio sus actos	En ciertas ocasiones a veces los agresores no llegan a respetar las Medidas de Protección otorgadas a las víctimas donde trata de convencer a la víctima de retirar la denuncia contra los agresores, pero sin embargo hay agresores que si respetan las Medidas de Protección dadas a las víctimas de violencia.	Se evidencia un bajo cumplimiento, a partir de un baremo de tres niveles, que considera bajo, medio y alto, estando el 30% del total de 100% en un nivel bajo	No existe.	El cumplimiento de las medidas de protección es mínimo, no el esperado, alcanzando en promedio un 30% de cumplimiento, lo cual denota su poca efectividad, o la carencia de fuerza coercitiva para que se cumpla en suficiencia.

Objetivo específico 2: Establecer la labor de la fuerza del orden en la ejecución de medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia, Cuzco, 2022.

7.- ¿Cuál es la labor de la fuerza del orden respecto a las medidas	La labor que prestan es poder efectivizar la denuncia y realizar el	Mencionando anterior mente es salvaguardar la integridad y seguridad de la	El personal encargado de la ejecución de medidas de protección, planifica	Se resumen en salvaguardar la integridad y seguridad de la población en	No existe	Tienen como función primigenia recibir las denuncias, comunicar a la
---	---	--	---	---	-----------	--

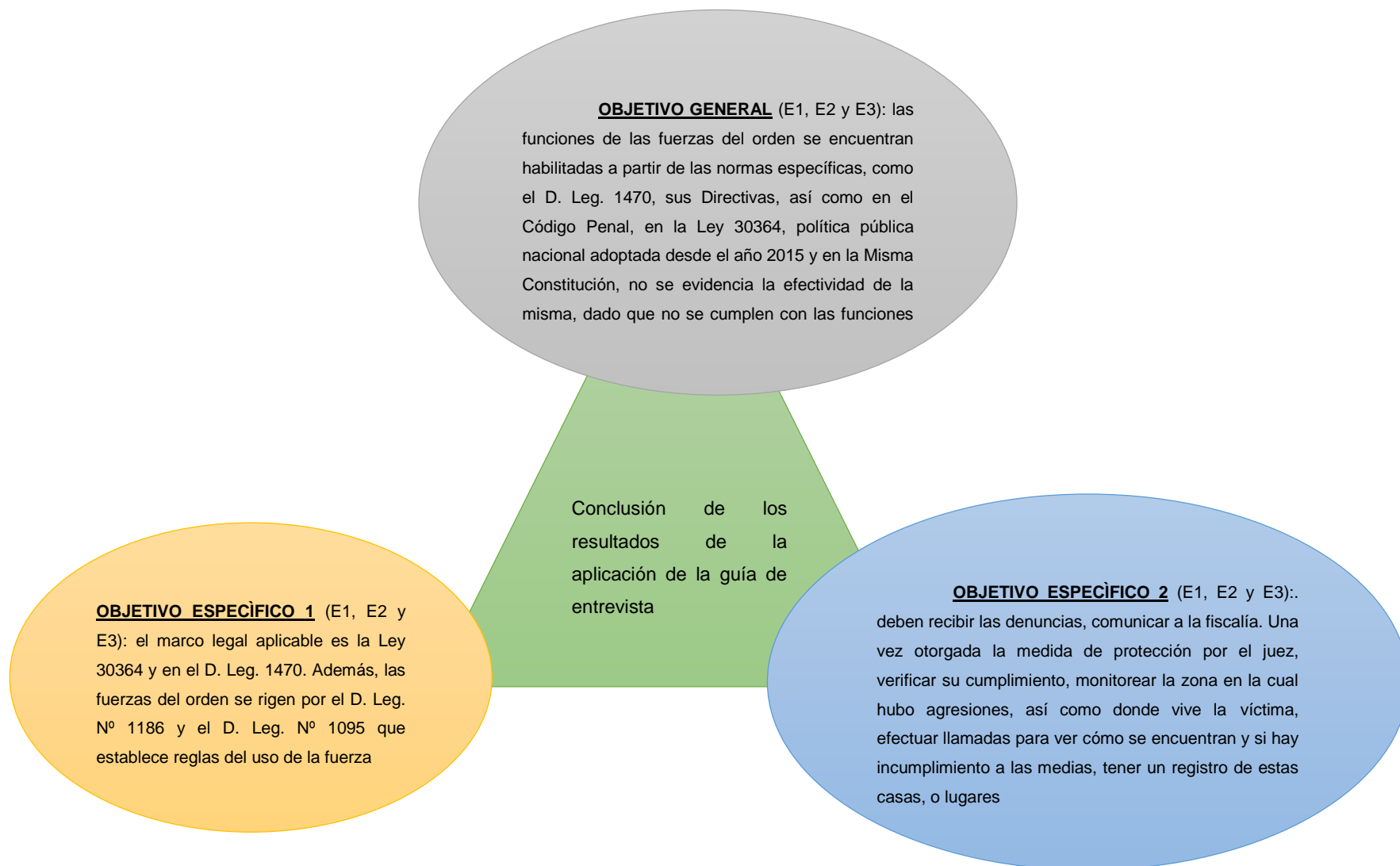
de protección, Cuzco, 2022?	seguimiento a las Medidas de Protección y si existiera el caso pues solicitar la ampliación de las medidas de protección o la denuncia por resistencia y desobediencia a la autoridad.	población en general ya que para la violencia no tiene género, por lo que se está tomando muy en cuenta los procedimientos pertinentes según sea cada caso.	y programa las visitas domiciliarias de las víctimas que cuentas con medidas de protección	general ya que para la violencia, a través de las funciones atribuidas en la normativa aplciable.	No existe	fiscalía. Una vez otorgada la medida de protección por el juez, verificar su cumplimiento, monitorear la zona en la cual hubo agresiones, así como donde vive la víctima, efectuar llamadas para ver como se encuentran y si hay incumplimiento a las medias, tener un registro de estas casas, o lugares. Así también, de la revisión de la documentación, ellos deben realizar una hoja de ruta, para efectuar su monitoreo preventivo y por sectores, utilizando los diferentes recursos de las fuerzas del orden.
8.- Cuándo sus patrocinados, han llamado a la fuerza del orden, porque el agresor está	Primero la constatación del hecho y confirmación de la información entregada para	Lo primero que se procedió fue realizar la detención del agresor que está incumpliendo las	El efectivo se constituye inmediatamente al lugar de los hechos o donde se encuentre la victima a prestar	Las fuerzas del orden si acude al llamado de la víctima, pero esto ya no es preventivo; sino	No existe	la FO, se apersona al lugar, realizan el acta correspondiente para dar cuenta a la entidad

incumpliendo las medidas de protección dictadas a su favor, ¿Cómo les atendió la fuerza del orden?	poder pasar a solicitar la ampliación de las medidas de protección y denunciar por desobediencia a la autoridad.	medidas de protección, procediendo a realizar el acta correspondiente para dar cuenta a la entidad competente y se proceda con lo que corresponda según a ley	auxilio a la víctima y a proceder a la detención de la persona agresora.	disuasivo, no cumpliendo a cabalidad las funciones para disminuir la violencia.		competente y se procede con lo que corresponda según la ley.
9.- ¿La fuerza del orden ha efectuado monitoreo a las medidas otorgadas, apersonándose a consultar al domicilio de su patrocinado?	Los seguimientos que se vienen realizando por el Covid 19 son de forma telefónica y como explicaba al inicio de las preguntas es una forma de realizar el seguimiento, pero para contestar a la pregunta pues de 10 personas a una se realiza el seguimiento en su domicilio.	Como una orden si lo han realizado ya que se gira un oficio el, cual debe estar en el domicilio de la agraviada o agraviado para que resguarde el bienestar y seguridad. Lamentablemente no se hace	Para ejecutar las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas, el personal responsable, realiza visitas inopinadas a los domicilios de las victimas al fin de salvaguardar la vida de las víctimas.	Se advierte baja actividad de las fuerzas del orden para monitorear in situ a quienes tiene medidas de protección.	No existe	El monitoreo se ha realizado, pero de forma muy mínima, si bien conocen la función, los especialistas también manifiestan que no se cumple.
10.- ¿Tiene algo más que agregar a la	El Decreto Legislativo N°1470 fue emitido dentro	Todo se lleva en conclusión con la Ley N° 30364 que nos indica que se	Las Medidas de protección son dictadas por el órgano	En síntesis, que si bien existen normas legales, en la realidad no	No existe	Señalan que el marco legal que existe si habilita a la actuación de las

presente entrevista?	de la propagación del Covid19; es importante hablar de este decreto legislativo ya que por intermedio de este se viene emitiendo medidas de protección con el solo relato de la víctima y de alguna manera vulnerando el derecho de defensa del agresor lo cual debe ser analizado para poder hablar de la eficacia de las medidas de protección	la establece mecanismos, es medidas políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.	jurisdiccional, cuyo objeto es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales.	se cumplen por falta de interés de los responsables, falta de personal, organización. Si bien las medidas se otorgan, no resultan totalmente efectivas, dado el índice de reincidencia del agresor.	fuerzas del orden , pero de su experiencia en la realidad, esto ocurre mínimamente, en razón de lo cual se resta su efectividad, porque la tendencia es que los agresores incumplan las MP.
----------------------	--	--	--	---	---

Anexo 3.- Matriz de Triangulación de Análisis Documental

Figura 1 .- Triangulación de entrevistas



Anexo 04.- Guía de entrevista



Guía de entrevista

Fuerza del orden y ejecución de medidas de protección a favor de víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general:

Determinar de qué manera la fuerza del orden cumple su función de ejecución de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022

1.- ¿Mediante qué actividades la fuerza del orden cumple su función de ejecución de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cuáles son los beneficios que el monitoreo de la fuerza del orden otorga a la víctima de violencia con goce de medidas de protección a su favor, Cuzco, 2022?

.....
.....
.....
.....
.....
.....



3.- ¿Cuál es el nivel de la actuación de la fuerza del orden para verificar el cumplimiento de las medidas de protección a favor de su patrocinado Cuzco, 2022?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1:

Identificar el marco legal aplicable a las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia de Cuzco, 2022

4.- ¿Cuál es el marco legal aplicable a las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia de Cuzco, 2022?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5.- ¿Cuáles serían los beneficios que el marco legal aplicable a la dación medidas de protección otorga a las víctimas de violencia, Cuzco, 2022?

.....
.....
.....
.....
.....
.....



6.- ¿El agresor cumple las medidas de protección dictadas a favor de su patrocinado (a), Cuzco, 2022?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2:

Establecer la labor de la fuerza del orden en la ejecución de medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia, Cuzco, 2022.

7.- ¿Cuál es la labor de la fuerza del orden respecto a las medidas de protección, Cuzco, 2022?

.....
.....
.....
.....
.....

8.- Cuando sus patrocinados han llamado a la fuerza del orden, porque el agresor está incumpliendo las medidas de protección dictadas a su favor, que procedimientos implemento la policía nacional ¿Cómo les atendió la fuerza del orden?

.....
.....
.....
.....
.....

9.- ¿La fuerza del orden ha efectuado monitoreo a las medidas otorgadas, apersonándose a consultar al domicilio de su patrocinado?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

10.- ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

Cusco, de de 2022.

Anexo 5.- Presentación de los Entrevistados

Tabla 01

Caracterización de los sujetos

Nombres	Cargo	Especialidad y Lugar de Trabajo
Jhin Keevin Huaman Quillahuaman	Abogado	Derecho Penal, Casa Hogar de Acogida de la Fundación Cristo Vive Perú
Shirley Pamela Ccahuana Quispe	Abogada	Derecho Penal. Universidad Alas Peruanas
Katherinne Góngora Sánchez	Abogada	Derecho Penal, Abogado independiente

Anexo 6.- Guía de Entrevistados Desarrolladas



Guía de entrevista

Fuerza del Orden y ejecución de medidas de protección a favor de víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022

Entrevistado/a: KATHERINNE GONGORA SANCHEZ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA

Institución:

Objetivo general:

Determinar de qué manera la Policía Nacional del Perú cumple su función de ejecución de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022

1.- ¿Mediante qué actividades la Fuerza del Orden cumple su función de ejecución de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022?

- ✓ Mantiene actualizado mensualmente el mapa gráfico y georeferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas.
- ✓ Elabora un plan, ejecuta la medida, da cuenta al Juzgado y realiza labores de seguimiento sobre la medida de protección.
- ✓ Verifica el domicilio de las víctimas, se entrevista con ellas para comunicarles que se les otorgó medidas de protección, lo que éstas implican y el número de teléfono al cual podrá comunicarse en casos de emergencia.
- ✓ En caso que la víctima sea niña, niño, adolescente, persona con discapacidad, persona adulta mayor o persona en situación de vulnerabilidad identifica, de ser el caso, a quienes ejercen su cuidado y se les informa del otorgamiento de las medidas de protección, su implicancia y el número de teléfono al cual pueden comunicarse en casos de emergencia.



- ✓ Informa a la persona procesada de la existencia de las medidas de protección y lo que corresponde para su estricto cumplimiento.
- ✓ Establece un servicio de ronda inopinada de seguimiento que realiza visitas a las víctimas y verifica su situación, elaborando el parte de ocurrencia según el caso.
- ✓ Si las víctimas, comunican algún tipo de lesión o acto de violencia, le presta auxilio inmediato, comunicando el hecho al Juzgado de Familia.

2.- **¿Cuáles son los beneficios que el monitoreo de la Fuerza del Orden otorga a la víctima de violencia con goce de medidas de protección a su favor, Cuzco, 2022?**

La Policía Nacional del Perú ejecuta las medidas de protección relacionadas con la seguridad personal de la víctima, así como el inventario de bienes.

3.- **¿Cuál es el nivel de la actuación de la Fuerza del Orden para verificar el cumplimiento de las medidas de protección a favor de su patrocinado Cuzco, 2022?**

La Policía Nacional del Perú está en la obligación de acudir ante un llamado de emergencia por parte de la víctima en caso de que se suscite nuevamente un tipo de agresión ya existiendo una medida de protección.

Objetivo específico 1:

Identificar el marco legal aplicable a las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia de Cuzco, 2022

4.- **¿Cuál es el marco legal aplicable a las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia de Cuzco, 2022?**

La ley N° 30364 norma promovida por el Estado Peruano que tiene como finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres, y contra el grupo familiar cuando se encuentren en situaciones vulnerables.

5.- **¿Cuáles serían los beneficios que el marco legal aplicable a la dación medidas de protección otorga a las víctimas de violencia, Cuzco, 2022?**



La prevención, atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar donde se genera la persecución y sanción a los agresores, para así garantizar a las víctimas de violencia llevar una vida fuera de violencias y en ejercicios de sus derechos.

6.- ¿El agresor cumple las medidas de protección dictadas a favor de su patrocinado (a), Cuzco, 2022?

En ciertas ocasiones a veces los agresores no llegan a respetar las Medidas de Protección otorgadas a las víctimas donde trata de convencer a la víctima de retirar la denuncia contra los agresores, pero sin embargo hay agresores que si respetan las Medidas de Protección dadas a las víctimas de violencia.

Objetivo específico 2:

Establecer la labor de la PNP en la ejecución de medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia, Cuzco, 2022.

7.- ¿Cuál es la labor de la Fuerza del Orden respecto a las medidas de protección, Cuzco, 2022?

El personal de la Fuerza del Orden encargado de la ejecución de las medidas de protección, planifica y programa las visitas domiciliarias de las víctimas que cuentan con medidas de protección

8.- Cuando sus patrocinados han llamado a la Fuerza del Orden, porque el agresor está incumpliendo las medidas de protección dictadas a su favor, que procedimientos implemento la policía nacional ¿Cómo les atendió la Policía Nacional del Perú?

El efectivo de la Fuerza del Orden se constituye inmediatamente al lugar de los hechos o donde se encuentre la víctima a prestar auxilio a la víctima y a proceder a la detención de la persona agresora.

9.- ¿La Fuerza del Orden ha efectuado monitoreo a las medidas otorgadas,



personándose a consultar al domicilio de su patrocinado?

Para ejecutar las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas, el personal de la fuerza del orden responsable, realiza visitas inopinadas a los domicilios de las víctimas al fin de salvaguardar la vida de las víctimas.

10.- ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Las Medidas de protección son dictadas por el órgano jurisdiccional, cuyo objeto es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales.

Handwritten signature and official stamp of the Fiscalía General del Perú, Lima. The stamp includes the text "FISCALÍA GENERAL DEL PERÚ" and "LIMA".

Cuzco 09 de Julio del 2022.

Guía de entrevista

Fuerza del orden y ejecución de medidas de protección a favor de víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022

Entrevistado/a: JHIN KEEVIN HUAMAN QUILLAHUAMAN

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Casa Hogar de Acogida de la Fundación Cristo Vive Perú

Objetivo general:

Determinar de qué manera la fuerza del orden cumple su función de ejecución de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022

1.- ¿Mediante qué actividades la fuerza del orden cumple su función de ejecución de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022?

Tengo conocimiento que el seguimiento a las Medidas de Protección se realiza de dos formas; la primera es de forma presencial y seguimiento al domicilio de la agraviada en donde se pregunta por el cumplimiento de las Medias y si existen nuevos hechos de violencia; la segunda forma es el seguimiento de forma telefónica en donde el efectivo contacta con la agraviada a efectos de solicitar información en relación al cumplimiento y si existen nuevos hechos de violencia.

2.- ¿Cuáles son los beneficios que el monitoreo de la fuerza del orden otorga a la víctima de violencia con goce de medidas de protección a su favor, Cuzco, 2022?

los beneficios vendrían hacer los actos de prevención y ampliación de las Medidas si existieran nuevos hechos de violencia familiar; y también la jurisdicción de las usuarias ya que estas se encuentran mapeadas según su distrito.

3.- ¿Cuál es el nivel de la actuación de la fuerza del orden para verificar el cumplimiento de las medidas de protección a favor de su patrocinado Cuzco, 2022?



Debemos mencionar que el nivel de seguimiento dentro de la jurisdicción de Cusco es bajo, debido a que los efectivos policiales no solo están destinados a esta labor sino que tienen que trabajar en distintas investigaciones de su ámbito técnico profesional.

Objetivo específico 1:

Identificar el marco legal aplicable a las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia de Cuzco, 2022

4.- ¿Cuál es el marco legal aplicable a las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia de Cuzco, 2022?

La ley N°30364 y su reglamento, asimismo existe el Decreto Legislativo N°1470.

5.- ¿Cuáles serían los beneficios que el marco legal aplicable a la dación medidas de protección otorga a las víctimas de violencia, Cuzco, 2022?

Las Medidas de Protección y las Medias Cautelares de urgencia, a ello debe sumarse las restricciones y las terapias psicológicas de prevención y concientización, y casos severos pues el albergamiento de las víctimas con riesgo alto.

6.- ¿El agresor cumple las medidas de protección dictadas a favor de su patrocinado (a), Cuzco, 2022?

Del 100% de los casos que venimos patrocinando en la Fundación Cristo Vive Perú pues el 30% serán agresores que cumplen y tienen conocimiento de las Medidas de Protección el resto incumplen por desconocimiento o por negligencia.

Objetivo específico 2:

Establecer la labor de la fuerza del orden en la ejecución de medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia, Cuzco, 2022.

7.- ¿Cuál es la labor de la fuerza del orden respecto a las medidas de protección, Cuzco, 2022?

La labor que prestan es poder efectivizar la denuncia y realizar el seguimiento a las Medidas de Protección y si existiera el caso pues solicitar la ampliación de las medidas de protección o la denuncia por resistencia y desobediencia a la autoridad.

8.- Cuándo sus patrocinados han llamado a la fuerza del orden, porque el agresor está incumpliendo las medidas de protección dictadas a su favor, que procedimientos implemento la policía nacional ¿Cómo les atendió la fuerza del orden?

Primero la constatación del hecho y confirmación de la información entregada para poder pasar a solicitar la ampliación de las medidas de protección y denunciar por desobediencia a la autoridad.

9.- ¿La fuerza del orden ha efectuado monitoreo a las medidas otorgadas, apersonándose a consultar al domicilio de su patrocinado?

Los seguimientos que se vienen realizando por el Covid 19 son de forma telefónica y como explicaba al inicio de las preguntas es una forma de realizar el seguimiento, pero para contestar a la pregunta pues de 10 personas a una se realiza el seguimiento en su domicilio.

10.- ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

El Decreto Legislativo N°1470 el cual fue emitido dentro de la propagación del Covid19; es importante hablar de este decreto legislativo ya que por intermedio de este se viene emitiendo medidas de protección con el solo relato de la víctima y de alguna manera vulnerando el derecho de defensa del agresor lo cual debe ser analizado para poder hablar de la eficacia de las medidas de protección



FIRMA Y SELLO

Cusco, 08 de julio de 2022.

--

Guía de entrevista

Fuerza del orden y ejecución de medidas de protección a favor de víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022

Entrevistado/a: Shirley Pamela Ccahuana Quispe

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Universidad Alas Peruanas

Objetivo general:

Determinar de qué manera la fuerza del orden cumple su función de ejecución de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022

1.- ¿Mediante qué actividades la fuerza del orden cumple su función de ejecución de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022?

Como actividad principal de la policía hacia los ciudadanos es velar por la integridad, seguridad y protección en la normal actividad social que sea, por lo que en cuanto este vea algo inapropiado debe de dar cuenta de ello para proceder

2.- ¿Cuáles son los beneficios que el monitoreo de la fuerza del orden otorga a la víctima de violencia con goce de medidas de protección a su favor, ¿Cuzco, 2022?

La rápida actuación que se da en caso sea el desacato de estas medidas de protección, puesto de la manera más sencilla

3.- ¿Cuál es el nivel de la actuación de la fuerza del orden para verificar el cumplimiento de las medidas de protección a favor de su patrocinado Cuzco, 2022?

La eficacia de la de policía nacional del Perú, va de la mano con erradicar la violencia familiar en todo ámbito.

Objetivo específico 1:

Identificar el marco legal aplicable a las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia de Cuzco, 2022

4.- ¿Cuál es el marco legal aplicable a las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia de Cuzco, 2022?

Todo va embarcado al decreto legislativo N° 1470

5.- ¿Cuáles serían los beneficios que el marco legal aplicable a la dación medidas de protección otorga a las víctimas de violencia, Cuzco, 2022?

Como principal se tendría la garantía a la igualdad entre mujeres y hombres el cual prohíbe toda forma de discriminación, o tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, siendo así que en todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.

Por lo que el estado adopta la política orientada a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio.

Por lo que los operadores de justicia y la policía nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.

6.- ¿El agresor cumple las medidas de protección dictadas a favor de su patrocinado (a), Cuzco, 2022?

Por el momento si ya que tiene conocimiento de ser contradictorio sus actos

Objetivo específico 2:

Establecer la labor de la fuerza del orden en la ejecución de medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia, Cuzco, 2022.

7.- ¿Cuál es la labor de la fuerza del orden respecto a las medidas de protección, Cuzco, 2022?

Mencionando anterior mente es salvaguardar la integridad y seguridad de la población en general ya que para la violencia no tiene género, por lo que se está tomando muy en cuenta los procedimientos pertinentes según sea cada caso.

8.- Cuándo sus patrocinados han llamado a la fuerza del orden, porque el agresor está incumpliendo las medidas de protección dictadas a su favor, que procedimientos implemento la policía nacional ¿Cómo les atendió la fuerza del orden?


Lo primero que se procedió fue realizar la detención del agresor que está incumpliendo las medidas de protección, procediendo a realizar el acta correspondiente para dar cuenta a la entidad competente y se proceda con lo que corresponda según la ley

9.- ¿La fuerza del orden ha efectuado monitoreo a las medidas otorgadas, apersonándose a consultar al domicilio de su patrocinado?

Como una orden si lo han realizado ya que se gira un oficio el, cual debe estar en el domicilio de la agraviada o agraviado para que resguarde el bienestar y seguridad

10.- ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Todo se lleva en conclusión con la Ley N° 30364 que nos indica que se establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.



FIRMA Y SELLO

Cuzco 06 de julio 2022.

Validación de Instrumento



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: VILCHEZ GUITVAR DE ROJAS, LEYLA IVON
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autora del Instrumento: Arias Gallegos, Maribel Katia

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organizacion logica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relacion entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

95%

Lima, 01 de junio del 2022.


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 45051606 Telf: 941432409

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ROJAS CALDERON, FERNANDO MANUEL
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autora del Instrumento: Arias Gallegos, Maribel Katia

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organizacion logica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relacion entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINION DE APLICABILIDAD

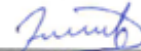
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

95%

Lima, 01 de junio del 2022.



Abog. Fernando Manuel Rojas Calderón
10585355

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 10585355 Telf.: 991941947

Consentimiento informado

Formatos de Consentimiento Informado

Incumplimiento de la PNP en la ejecución de medidas de protección a favor de víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022

Yo, _____ con D.N.I. _____

Abogado con registro: _____

Mediante la suscripción de la presente doy mi consentimiento para participar en el estudio y declaro:

- Mi participación es enteramente voluntaria
- He recibido información en forma verbal sobre el estudio y leído la información escrita adjunta.
- He tenido la oportunidad de debatir sobre el estudio y hacer preguntas.
- Entiendo que puedo finalizar mi participación en cualquier momento sin que esto represente ningún perjuicio contra mí.
- Entiendo que puedo pedir información sobre los resultados cuando el estudio haya concluido.

Chiclayo, 01 de junio de 2022

ENTREVISTADOR

ENTREVISTADO

Anexos 08 Dictamen Final



Dictamen Final

Vista la Tesis:

“Fuerza del Orden y ejecución de medidas de protección a favor de víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022”

Y encontrándose levantadas las observaciones prescritas en el Dictamen, del graduando(a):

MARIBEL KATIA ARIAS GALLEGOS

Considerando:

Que se encuentra conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE POSGRADO 2013 con RD N. ° 3902-2013/EPG-UCV, se DECLARA:

Que la presente Tesis se encuentra autorizada con las condiciones mínimas para ser sustentada, previa Resolución que le ordene la Unidad de Posgrado; asimismo, durante la sustentación el Jurado Calificador evaluará la defensa de la tesis y como documento respectivamente, indicando las observaciones a ser subsanadas en un tiempo máximo de seis meses a partir de la sustentación de la tesis.

Comuníquese y archívese.

Lima, 19 de julio del 2022

.....
Dr. Quiñones Vernazza Cesar Augusto

Asesor de la tesis

.....
Dr.

Revisor de la tesis



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Fuerza del orden y ejecución de medidas de protección a favor de víctimas de violencia familiar, Cuzco, 2022", cuyo autor es ARIAS GALLEGOS MARIBEL KATIA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido de 14.00%, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO DNI: 25683894 ORCID 0000-0002-5887-1795	Firmado digitalmente por: CQUINONESV el 10-08- 2022 12:48:46

Código documento Trilce: TRI - 0401434